

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA JUNTA", REPRESENTADA POR EL LIC. ESTEBAN MARIO GARAIZ IZARRA, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUBSECUENTE "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR GENERAL Y POR EL MTR. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES, SECRETARIO GENERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

I. DE "LA JUNTA"

- I.1 Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para la renovación periódica y pacífica de los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, función que se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- I.2 Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III, párrafo octavo constitucional, el Organismo Electoral Federal tiene a su cargo en forma integral y directa las actividades relativas a la educación cívica.
- I.3 Que en términos de lo previsto en el artículo 69, párrafo 1, incisos a), d), f) y g) del Código Electoral Federal, el propio Instituto tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- I.4 Que para el logro de lo señalado, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene la atribución de elaborar, proponer y ejecutar los programas de educación cívica, conforme lo dispone el artículo 96, párrafo 1, inciso a) del Código de la materia.

- I.5 Que con base a lo anterior, el Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, diseñó los programas de: 1.- Jornadas Cívicas para niños, jóvenes y adultos; 2.- Derechos y valores para la niñez mexicana; 3.- Taller de cultura política para estudiantes de bachillerato y vocacional; 4.- Taller de formación ciudadana para adultos; 5.- Sistema Político Electoral en México; 6.- "Nosotros los jóvenes... Proyecto Ciudadano"; y 7.- "Eslabones de la democracia"; cuyo objetivo principal es el desarrollo, fortalecimiento y arraigo de los valores de la cultura democrática: diálogo, participación, tolerancia, pluralismo, libertad, legalidad y respeto, entre otros.
- I.6 Que asimismo, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ha elaborado materiales didácticos para la aplicación de los programas referidos, tales como: carteles, juegos didácticos, revistas, folletos, trípticos y manuales.
- I.7 Que las actividades que se realizan en los citados programas son de tipo grupal, vivencial, lúdico y reflexivo, en donde se utilizan entre otros mecanismos: juegos didácticos y escénicos, lectura comentada, periódico mural, debate, dibujos, simulacros electorales y talleres.
- I.8 Que el día 6 de abril del año 2001, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión ordinaria el "Plan Trianual de Educación Cívica 2001-2003", mismo que sentó nuevas bases y estrategias metodológicas para llevar a cabo las actividades educativas anteriormente citadas, contextualizándolas en un programa integral de educación cívica.
- I.9 Que el Lic. Esteban Mario Garaiz Izarra, Vocal Ejecutivo de "LA JUNTA", cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con el testimonio de la escritura pública que contiene el poder notarial número 86,414 de fecha 16 de mayo del 2001, otorgado ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, así como para ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- I.10 Que para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida López Mateos Norte número 1066, Colonia Ladrón de Guevara, Código Postal 44600 en Guadalajara, Jalisco.

II. DE "LA UNIVERSIDAD"

- II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en su artículo 1º, de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

- II.2 Que conforme al artículo 5 de su Ley Orgánica tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- II.3 Que conforme al artículo 6°, fracción III de su Ley Orgánica tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.4 Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de "LA UNIVERSIDAD", conforme al artículo 32 de su Ley Orgánica.
- II.5 Que el Secretario General es la autoridad responsable de certificar los actos y hechos de "LA UNIVERSIDAD", conforme al artículo 40 de su Ley Orgánica.
- II.6 Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 975 de la Avenida Juárez, Código Postal 44170 en Guadalajara, Jalisco.

III. DE LAS PARTES

- III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre "LA JUNTA" y "LA UNIVERSIDAD", para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades, a efecto de coadyuvar en la educación cívica de la población del Estado de Jalisco, promoviendo los valores de la cultura democrática y temas afines entre la comunidad universitaria y la ciudadanía en general, poniendo especial énfasis en la población que no asiste a los espacios escolares, incluyendo la prestación del servicio social de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" en las instalaciones de "LA JUNTA". Con la finalidad de lograr lo anterior, las partes realizarán entre otras actividades, las referidas en el programa anual de trabajo que en su momento acuerden las partes.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para la realización del objeto del presente acuerdo de voluntades, las partes se comprometen a:

- A) Crear espacios permanentes de interlocución con el propósito de acordar conjuntamente proyectos y líneas de acción, dirigidos a mejorar el diseño y aplicación de contenidos, métodos y materiales didácticos para el aprendizaje de la educación cívica.
- B) Incorporar a **"LA JUNTA"** en los procesos de consulta vinculados con el diseño de elaboración de métodos y materiales didácticos destinados a la enseñanza del tema.
- C) Diseñar y elaborar de manera conjunta los métodos y materiales didácticos para el aprendizaje de la educación cívica, a través de distintas actividades, y la invitación a un intercambio académico de especialistas de otros países.
- D) Brindar cursos para profesores de educación cívica y materias afines dentro de los sistemas vigentes de formación, actualización y especialización del magisterio, con el fin de sensibilizarlos acerca de la importancia de la formación ciudadana y proporcionarles una serie de conocimientos, herramientas y materiales didácticos que les permitan un mejor desempeño docente y el uso regular de metodologías que combinen participación y reflexión.
- E) Promover los valores y prácticas de la democracia, mediante programas extracurriculares y metodologías de acción-reflexión diseñados por el Instituto Federal Electoral, tales como "Jornadas Cívicas", "Proyecto Ciudadano", "Derechos y Valores de la Niñez Mexicana", "Elecciones Escolares", "Parlamentos Infantiles y Juveniles", "Un día de cabildo", "Circuitos de Cultura Cívica", "Concursos Cívicos", entre otros.
- F) Impulsar conjuntamente la elaboración, distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la formación cívica en valores de la democracia y la cultura democrática.
- G) Aplicar los programas autorizados por **"LA UNIVERSIDAD"** para la realización del Servicio Social, así como de las prácticas profesionales, diseñados por la Autoridad Federal Electoral, orientados a buscar la participación de los estudiantes universitarios en la promoción de la cultura cívica en sectores de la población que no están incorporados en la educación formal, así como para coadyuvar en los programas de *Educación y Capacitación Electoral y de Formación de Educadores para la Democracia*, brindándoles herramientas teórico- metodológicas para su reproducción con otros grupos.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA JUNTA"

- A) Otorgar las facilidades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio y la ejecución del programa anual de trabajo, que en su momento acuerden las partes.
- B) Proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" en la medida de lo posible la asesoría y el material de apoyo didáctico, correspondiente a las actividades de formación y educación cívica enunciadas en este documento.
- C) Proporcionar a "LA UNIVERSIDAD", los planes y programas de trabajo que de conformidad con la cláusula relativa a los proyectos especiales del presente convenio, eventualmente pudieran desarrollarse.
- D) Entregar cada año durante la vigencia del convenio, una propuesta de programa anual de trabajo que ambas partes deberán revisar, acordar y formalizar.
- E) Integrar dentro de sus programas de Servicio Social a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", procurando en todo momento que dichas actividades se realicen en el municipio de residencia del alumnado.
- F) Asimismo, en la medida de sus posibilidades, y sin que implique obligación alguna, considerar para la integración en su bolsa de trabajo a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD".
- G) Proporcionar becas a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", cuando los planes y programas presupuestales se lo permitan, y con sujeción a los mecanismos establecidos para tal efecto.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

- A) Otorgar facilidades a su personal docente y funcionarios, a fin de que puedan participar con "LA JUNTA", como expositores en conferencias, cursos, talleres, seminarios o eventos similares, ya sea organizados por ésta, o bien conjuntamente por las partes.
- B) Facilitar en la medida de sus posibilidades sus instalaciones, así como equipo de apoyo técnico para la ejecución del programa materia de este convenio.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte. Por "**LA JUNTA**", el M.C.C. Luis Zamora Cobian, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y por "**LA UNIVERSIDAD**" la Mtra. Patricia María Etienne de Padilla, en su calidad de Directora de la División de Estudios Políticos y Sociales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades. Las atribuciones de esta Comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente instrumento jurídico;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las partes que representan, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada institución para la realización del objeto de este instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

NOVENA.- PROYECTOS ESPECIALES

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA.- DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO

Ambas instituciones convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información técnica e instrumentos electorales que se aporten por virtud de este convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre las partes.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES

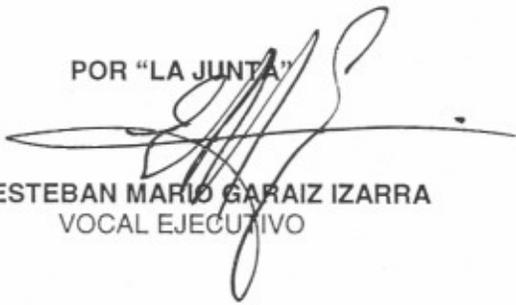
El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA

Este instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte, con al menos treinta días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

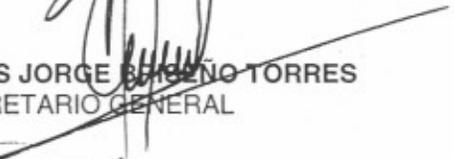
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 02 (dos) del mes de octubre del año 2002 (dos mil dos).

POR "LA JUNTA"


LIC. ESTEBAN MARIO GARAIZ IZARRA
VOCAL EJECUTIVO

POR "LA UNIVERSIDAD"


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL

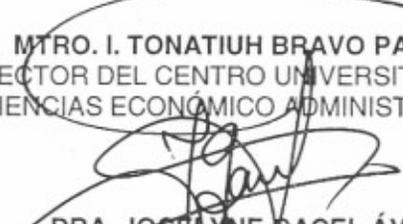

MTR. CARLOS JORGE BERNAL TORRES
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


LIC. PEDRO A. SÁNCHEZ CASTILLO
VOCAL SECRETARIO


DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES


M.C.C. LUIS ZAMORA COBIAN
VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y
EDUCACIÓN CÍVICA


MTR. I. TONATIUH BRAVO PADILLA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS


LIC. RAFAEL GARCÍA GARCÍA
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL


DRA. JOCELYNE GACEL ÁVILA
COORDINADORA DE COOPERACIÓN
ACADÉMICA


LIC. ROGELIO A. CASTILLO BETANCOURT
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE
ELECTORES